

EXPEDIENTE S7/2024 PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO SEDE DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN CARTAGENA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

El presente pliego tipo ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de UNED con fecha 17.10.2018 y referencia: 361-18/D-GE/NG.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO Y CÓDIGO CPV

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios a que se refiere el Cuadro de Características del Contrato – en adelante, "Cuadro de Características". Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas en la memoria y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El código CPV es el señalado en el Cuadro de Características adjunto al presente pliego.

1.2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D del Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario). El contrato se ejecutará en el lugar que figure en el apartado D del Cuadro de Características.

2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato se regirá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en éstos será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y demás normativa aplicable. El contrato se somete a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos. El presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el contrato formalizado. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La contratación del servicio se adjudicará por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y no armonizada (art.156 LCSP), por el procedimiento abierto simplificado (art.159. 1 a 5 LCSP) tal y como se indique en el Cuadro de Características.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE



3.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación es la Dirección del Centro Asociado a UNED Cartagena en Cartagena, en virtud de las facultades que le han sido atribuidas en el punto 3 de la Junta Rectora de fecha 18 de julio de 2017.

3.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el Responsable del Contrato vendrá identificado en el apartado A.3) del Cuadro de Características. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. A estos efectos, durante la ejecución, el Responsable del Contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas

3.3. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), en él se publicará toda la información recogida en el artículo 63 LCSP. UNED Cartagena cuenta a su vez con el siguiente perfil del contratante:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=b%2FH9FAYuvevnSoTX3z%2F7wA%3D%3D

4. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO

4.1. PRESUPUESTO

El presupuesto de gasto máximo del presente contrato previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IVA incluido) se detalla en el Cuadro de Características y ha de servir de base a la licitación. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

4.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado es el que se señala en el Cuadro de Características. El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos



señalados en dicho artículo.

4.3. REVISIÓN DE PRECIOS

De preverlo así el apartado C del Cuadro de Características, existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 LCSP.

4.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

La aplicación presupuestaria es la señalada en el Cuadro de Características. Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por el órgano de contratación de UNED Cartagena.

En caso de que conforme al Cuadro de Características se tramite anticipadamente el expediente la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente. Asimismo, UNED Cartagena contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

En caso de tratarse de servicios que se ejecuten en varias anualidades la existencia de crédito y su disponibilidad futura se contemplan en el Cuadro de Características del contrato.

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

5.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Figura en el cuadro de características.

5.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 1°) El importe de la oferta no podrá superar el presupuesto de licitación.
- 2°) Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las por él presentadas.
- **3º)** La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna.
- **4º)** De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho



carácter.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el art. 133 LCSP.

5.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los sobres o archivo electrónico que deban de ser objeto de apertura se presentarán cerrados. El número de sobres a presentar y el contenido de los mismos se establecen en el cuadro de características del contrato dependiendo del tipo de procedimiento.

5.4. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán de manera electrónica a través de la plataforma de contratación del Estado.

Las comunicaciones, notificaciones o solicitudes o entregas de documentación se realizarán a través de la dirección de correo electrónico facilitada por los licitantes.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación de las ofertas presentadas por los licitadores se detallan en el Cuadro de Características, pudiendo existir criterios sujetos a valoración (cualitativos) y sujetos a fórmulas (automáticos). En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el Cuadro de Características.

7. LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación se compone de los miembros que figuran en el Cuadro de Características.

8. COMITÉ DE EXPERTOS

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

9.1. APERTURA DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá y actuará de acuerdo con la LCSP y su Reglamento.

Si la Mesa observare defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada lo comunicará por correo electrónico a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

No presentar alguno de los sobres exigidos es causa de exclusión.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación para contratar del sobre nº 1 y realizadas subsanaciones, en su caso, procederá a la valoración de la documentación aportado por los licitantes para valorar los criterios dependientes de un juicio de valor, si los hubiera.

A continuación se procederá a la apertura del sobre 2.



9.2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150 LCSP.

La Mesa de Contratación, una vez elaborado el informe correspondiente y hecha la valoración de los criterios de adjudicación, hace la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación a favor del licitador con la mejor oferta.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, mientras no exista Resolución del Órgano de Contratación.

9.3. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP, el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (salvo que esta documentación esté en poder de UNED Cartagena o pueda ser obtenida por UNED Cartagena y el empresario hubiera otorgado el debido consentimiento para obtenerla):

a) Los que acrediten la personalidad. Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad. Cuando se trate de persona jurídica Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (art. 84.1 LCSP). de apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en el Cuadro de Características.

Los documentos podrán ser originales, o bien copias auténticas o copias simples y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma correspondiente, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación



profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

- c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal-específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.
 - c.1. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda (si no se aporta se podrá comprobar de oficio)
 - c.2. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- d) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el Cuadro de Características.
- e) Justificación de haber realizado el pago del anuncio de licitación en el BOE. cuando la licitación sea por lotes el pago se repartirá de manera proporcional al importe de adjudicación de cada lote. El importe máximo del anuncio será de 2.500€, excepto en el procedimiento abierto simplificado.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida (a, b, c, d y e) no podrá firmar el contrato y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación, la constitución de la garantía y el pago del importe del anuncio de licitación (cuando lo haya)sin perjuicio de los daños y perjuicios en que haya podido incurrir la empresa propuesta como adjudicataria en primer lugar.

9.4 ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación deberá dictar Resolución de Adjudicación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con el artículo 150.3 LCSP.

La Resolución de Adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará la adjudicación en la plataforma de contratación del Estado: https://contrataciondelestado.es/

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.



Los plazos indicados previamente se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad tal y como se indica en apartado 4 del artículo 149.4 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

10 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicado, el contrato se formalizará en documento administrativo y se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado siguiente, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

En el caso de que este Contrato este sometido a Regulación Armonizada se procederá as mismo a su publicación en el DOUE.

10.2. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles.

11 EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con



las instrucciones que para su interpretación diera al contratista UNED Cartagena.

- El contratista está obligado a la total ejecución del contrato con las prevenciones establecidas en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP en caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.
- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si UNED Cartagena acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de UNED Cartagena.
- El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.
- La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 210.2 de la LCSP.
- Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado K) del Cuadro de Características. Estas condiciones especiales de ejecución deben de ser compatibles con el Derecho de la Unión Europea y no pueden ser directa o indirectamente discriminatorias. Asimismo, en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por UNED Cartagena al contratista, será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta condición el carácter de obligación contractual esencial.

11.2. MODIFICACIÓN

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado M) del Cuadro de Características. En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

12 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad. Deberá asimismo guardar secreto profesional de cuanto conozca de UNED Cartagena con motivo de la ejecución del contrato.

El adjudicatario debe cumplir con la legalidad vigente y ello implica el cumplimiento, entre otras, de las siguientes obligaciones:



a) Obligaciones laborales:

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para UNED Cartagena.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y UNED Cartagena.
- b) Obligaciones en materia de medio ambiente: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.
- c) Propiedad intelectual o industrial: La denominación de UNED Cartagena y su logotipo constituyen signos distintivos registrados ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, del que es titular UNED Cartagena. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre las marcas antes mencionadas.

12.1. CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por UNED Cartagena, en su caso.

Si llegado el término del plazo total citado, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, UNED Cartagena podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas serán diarias, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de UNED Cartagena.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho UNED Cartagena, originados por la demora del contratista.

13 DERECHOS DEL CONTRATISTA: ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN

13.1. ABONO

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido (según se indica en el apartado C del Cuadro de Características) por los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por UNED Cartagena, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que UNED Cartagena hubiere incurrido en culpa.

UNED Cartagena tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la factura acompañada de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiendo aportarse a tal fin la factura.

Si UNED Cartagena se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente a UNED Cartagena conforme a Derecho.



13.2. FACTURACIÓN

Las facturas deberán ser conformadas por el Responsable del Contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de **FACe (https://face.gob.es/es/),** punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, siempre que la misma no supere los 1.000€. La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria.

En todo caso la factura se presentará de manera electrónica, las facturas emitidas por los contratistas han de ser presentadas en el Registro Electrónico General de UNED Cartagena, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

14 PENALIZACIONES

Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos y en el Cuadro de características.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

15.1. CESIÓN

Las partes podrán ceder los derechos dimanantes del presente contrato con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- La autorización de la cesión se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:
 - Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
 - Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

15.2. SUBCONTRATACIÓN

10



En el caso de que en el cuadro de características figure que el contrato permite la subcontratación, esta estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incursos en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
- 2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, a su experiencia, a que dispone de la solvencia económica, financiera y técnica requerida y a la acreditación de que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- 3. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista podrá tener las penalizaciones previstas en la LCSP.
- 4. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el Cuadro de Características estando los mismos obligadas, también, a su cumplimiento. Los subcontratistas deberán someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

16.1 CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de conformidad la totalidad del servicio, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y dichos servicios hayan sido recibidos de conformidad por parte de UNED Cartagena, sin que éste haya formulado queja ninguna.

El contrato finalizará cuando concluya su plazo de ejecución o cuando se hubiera consumido el crédito del mismo.



En el caso de que los servicios no se hallen en condiciones de ser recibidos o UNED Cartagena haya realizado alguna queja en caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, deberá dejarse constancia expresa y UNED Cartagena dará instrucciones al contratista para que subsane dicho incumplimiento o defectos observados. Si aun así los servicios no se adecuan a lo contratado por causas imputables al contratista, UNED Cartagena podrá rechazar dichos servicios y quedar exenta de la obligación de pago de los mismos, se entiende a contar desde la fecha de incumplimiento o prestación inadecuada.

16.2 PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía será, en su caso, el establecido en el apartado D del Cuadro de Características, o en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que pudieren observarse en los servicios prestados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 LCSP.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que UNED Cartagena haya formalizado ningún reparo, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón del servicio realizado.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se haya cumplido satisfactoriamente, y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía, de conformidad con el artículo 111 LCSP.

16.3 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 1º) Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:
 - a) El desistimiento antes de la iniciación de la prestación del servicio o la suspensión de la iniciación del servicio por causa imputable a UNED Cartagena por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para su comienzo salvo que en el pliego se señale otro menor.
 - b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por un plazo superior a ocho meses acordada por UNED Cartagena, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- **2º)** El procedimiento a seguir será el establecido en el art. 212 de LCSP.

17. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN

17.1 PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato (pudiendo inspeccionar la forma de prestación y suspender la ejecución) y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como el resto de prerrogativas previstas en la LCSP. Igualmente, podrá modificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 y siguientes de LCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP. Podrá asimismo inspeccionar el contrato y suspender su ejecución, asi como cualquier otra prerrogativa prevista en la legislación de contratos. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa a u d i e n c i a d e l c o n t r a t i s t a y p r e v i o informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



17.2 JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por la Directora de UNED Cartagena, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Una vez agotada la vía administrativa, contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente, el interesado puede optar por interponer recurso de reposición ante la Directora de UNED Cartagena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las empresas extranjeras deberán aceptar el sometimiento al fuero español.

- Recurso especial, cuando proceda (conforme a lo previsto en el Cuadro de Características) en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP.



Expediente: S7/2024

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO: SERVICIOS.

Contrato sujeto a regulación armonizada	No
Tramitación expediente	Ordinario
Тіро	Abierto (art. 156 a 158 LCSP)
Recurso Especial	Sí

A. PODER ADJUDICADOR

1. Poder adjudicador: CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN CARTAGENA

2. Órgano de contratación: LA DIRECTORA

3. Responsable del contrato: LA TESORERA DEL CENTRO

4. Dirección del órgano de contratación/teléfono/fax/email: Calle Ingeniero de la Cierva, 28, 30203 Cartagena, Murcia-Teléfono 968120511 - Fax 968520611 email: zoraida@cartagena.uned.es.

5. Perfil del contratante de UNED Cartagena:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=b%2FH9FA YuvevnSoTX3z%2F7wA%3D%3D

B. OBJETO DEL CONTRATO

1. El objeto del contrato es el servicio de limpieza del edificio sede del Centro Asociado a la UNED en Cartagena, que deberá prestarse según las condiciones especificadas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

2. Codificación: CPV: 90911200 - Servicio de limpieza de edificios.

3. Lotes: NO

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, el presente contrato no puede ser objeto de licitación por lotes habida cuenta que los servicios a prestar son en una sola sede. A ello se une la necesidad de que las personas que vayan a prestar el servicio sean dirigidas con las mismas instrucciones y directrices para el adecuado desempeño de su actividad en las instalaciones del Centro Asociado.

De igual manera, teniendo en cuenta el nivel de coordinación que exigen este tipo de servicios por ejemplo para cuadrar horarios de limpieza y que éstos no interfieran con el trabajo de los empleados del Centro Asociado y con los alumnos y demás usuarios del Centro Asociado, la separación en lotes supondría complicar en extremo el servicio.

Al mismo tiempo, se trata de un servicio que requiere de materiales, herramientas y demás elementos de limpieza, así como de personal especializado, por lo que la división en lotes del contrato supondría un incremento de los costes del contrato, impidiendo así la consecución eficaz y eficiente del mismo.

4. Naturaleza jurídica: Administrativa



C. PRECIO DEL CONTRATO

1. Presupuesto de licitación: 76.141,15€, IVA incluido.

Por presupuesto base de licitación se entiende el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin contemplar las posibles prórrogas. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas.

El Presupuesto Base de Licitación es adecuado a los precios de mercado, y de acuerdo con lo regulado en el artículo 100.2 de la LCSP a continuación se desglosa el presupuesto en la estimación efectuada al efecto de acuerdo con la estructura estimada de costes anuales del contrato, no resultando ésta vinculante a la hora de presupuestar su oferta los licitadores.

El coste de personal de limpieza ha sido calculado en función del convenio colectivo vigente de servicios de limpieza de edificios y locales de Murcia, así como de la información del personal subrogable aportada por la empresa que actualmente presta el servicio, incluidos costes sociales, con el siguiente desglose:

costes salariales	38.080,00
S.S. (34%)	12.947,00
Limpieza cristales y garaje	1.730,20
Absentismo	367,25
Vestuario	1.142,55
Material fungible	1.420,13
TOTAL costes	55.687,33
Gastos generales	3.898,00
Beneficio industrial	3.341,24
Total	61.926,57
Total PBL con IVA	76.141,15

• En los costes salariales se ha contemplado un incremento anual del 4% para los años 2025,2026 y 2027 para el caso de eventuales prórrogas.

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

3. Valor estimado: 186.792,21 €, IVA excluido

El Valor Estimado del Contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, corresponde al presupuesto base de licitación relativo a la duración inicial del contrato, más las posibles prórrogas anuales, sin inclusión del IVA (61.926,57 $\ ^{+}$ 3 = 185.779,71 $\ ^{+}$).

Asimismo, se incluye el importe de la bolsa de 25 horas anuales para el año inicial y eventuales prórrogas a un precio máximo de 13,50 €/h., es decir, 1.012,50 €, destinadas a solventar imprevistos o eventos puntuales que pudieran surgir durante la vigencia del contrato o cualquiera de sus posibles prórrogas (185.779,71 € + 1.012,50 € = 186.792,21 €).

4. Revisión de precios: No



5. Forma de pago:

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido por la prestación realmente realizada en los términos establecidos en el contrato y en la LCSP.

El pago del precio del contrato se realizará de forma mensual, en 12 mensualidades a mes vencido, y previo informe favorable o conformidad del responsable del contrato o, en su caso, del empleado del Centro Asociado que supervise el trabajo.

La facturación será electrónica. El Centro Asociado a la UNED en Cartagena se encuentra adherida al Registro Estatal de la Facturación Electrónica (FACE). A estos efectos se indican los siguientes datos:

- Nombre: CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE CARTAGENA
- CIF: V30614143
- Oficina Contable: GE0006042 CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CARTAGENA
- Órgano Gestor: GE0006042 CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CARTAGENA
- Unidad Tramitadora: GE0006042 CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CARTAGENA

En todo caso las facturas emitidas por los contratistas han de ser remitidas además a la siguiente dirección de correo electrónico: <u>zoraida@cartagena.uned.es</u>, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Con cada factura se entregará el parte de los trabajos realizados en el mes por parte de la empresa adjudicataria.

D. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA

1. Duración inicial: 1 año

2. Prórroga: SI. Posibilidad de prórroga anual hasta 2 prórrogas adicionales.

El contrato tendrá una duración de UN AÑO a contar a partir del día fijado en el documento contractual, admitiéndose prórrogas expresas de un año de duración cada una de ellas hasta un máximo total de duración del contrato de 3 AÑOS (incluido periodo inicial y prórrogas).

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

3. Garantía definitiva: La garantía definitiva será el 5% del precio final ofertado por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, excluido el IVA.

E. DOCUMENTACIÓN, SOBRES A PRESENTAR Y CRITERIOS DE VALORACIÓN:

E.1. Presentación de proposiciones.

La tramitación del presente procedimiento será electrónica, de forma que las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente por medios electrónicos, de acuerdo con la disposición adicional



decimoquinta de la LCSP, en la forma determinada en este pliego, a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de más de una proposición dará lugar a la exclusión de las primeras de las ofertas presentadas, que permanecerán cifradas en la Plataforma de Contratación del Sector Público y únicamente se tomará en cuenta la proposición presentada en último lugar. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

E.2. Forma y contenido de las proposiciones.

Los licitadores deberán preparar sus ofertas a través de la Herramienta que ofrecen los Servicios de Licitación Electrónica integrados en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante Plataforma, o PCSP) para usuarios de Empresas (licitadores y candidatos). A tal efecto, se recomienda consultar la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas", disponible en la siguiente dirección:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

Los citados Servicios de Licitación Electrónica permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros del órgano de asistencia del órgano de contratación.

En general, la preparación de la documentación mediante la Herramienta supone la acreditación por el licitador de todo aquello que solicita el Centro Asociado a la UNED en Cartagena, ya sea la introducción de un texto o valor, la autorización para consultar sus datos en sistemas terceros o los anexos y firma de documentos.

En particular, la preparación de la oferta consiste en el proceso de acreditar todos los requisitos previos exigidos para la participación en el procedimiento de licitación, así como informar en la Herramienta sobre los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y de los criterios valorables mediante cifras o porcentajes.

La preparación de ofertas incluirá tres sobres electrónicos: Sobre 1 (documentación general, requisitos previos) Sobre 2 (criterios sometidos a juicio de valor) y Sobre 3 (criterios evaluables de forma automática).

SOBRE 1:

 Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "documento europeo único de contratación" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.



Debe tenerse en cuenta que las empresas licitadoras deberán cumplir los requisitos previos exigidos a la fecha del fin de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de formalización del contrato.

En el Anexo I de este pliego se incluyen orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC; asimismo se añade link para acceder al modelo de formulario.

- Anexos III, IV y V, en caso de resultar procedente.

SOBRE 2:

- En este sobre se incluirá, toda la **información y documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**.

SOBRE 3:

- En este sobre se incluirá la **oferta económica y los criterios valorables en cifras o porcentajes** conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II** al presente pliego.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLACSP.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten los documentos justificativos que estime pertinentes, bien cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, o bien cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable, y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En caso de experimentar problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica de la Dirección General de Patrimonio del Estado, indicando el expediente y el órgano de contratación que licita, a través del siguiente correo electrónico:

licitacionE@hacienda.gob.es

<u>IMPORTANTE</u>: si no contacta con la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica por esta vía, sus reclamaciones podrán no ser tomadas en consideración por el organismo contratante.

E.3. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas físicas así como las personas jurídicas que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes de la LCSP.



En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

E.4. Solvencia económica, financiera y técnica necesaria para este contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP, la clasificación no será exigible para los contratos de servicios. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su **Clasificación en el Grupo U; Subgrupo 1; Categoría 1,** o bien, cuando no disponga de la clasificación que en su caso corresponda al contrato, acreditará su solvencia de la siguiente forma:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

- De acuerdo con el artículo 87.1 apartado a) de la LCSP la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual exigido será, de conformidad con el artículo 87.3 letra a), una vez y media el valor anual medio del contrato, esto es 94.389,86 euros.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda de los tres últimos ejercicios. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no obligados a presentar las cuentas en Registro oficiales acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (art. 87.3 letra a) de la LCSP).

También se puede acreditar con el modelo 347, de declaración de volumen de negocios con terceras personas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública.

La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (igual a los tres primeros dígitos del CPV), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, es decir, igual o superior a **44.048,60 euros**; en dicha relación se indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

La citada relación de los servicios efectuados deberá ir avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.



La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el licitado podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades y/o profesionales, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad y/o profesionales a los que recurra no estén incursos en una prohibición de contratar.

E.5. Criterios de adjudicación:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluándose con arreglo a criterios económicos y cualitativos, cuya cuantificación será valorable de forma automática y mediante juicios de valor.

La puntuación máxima que una proposición podrá obtener será de 100 puntos.

I. Criterios evaluables mediante cifras y porcentajes, hasta 75 puntos.

1.- Oferta económica: hasta 70 puntos.

A las ofertas presentadas se le asignará una puntuación proporcional, según la siguiente fórmula:

El licitador que oferte el precio por un importe más bajo, obtendrá 75 puntos, correspondiendo a los restantes licitadores la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos = (P1/PN) x 70 puntos

Siendo

PN = Propuesta económica presentada por cada licitador

P1 = Propuesta económica más baja realizada que no sea desproporcionada injustificadamente.

Justificación de la elección de la fórmula: Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación de los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantiza la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los supuestos objetivos del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



2.- Precio/hora de las 25 horas/año de libre disposición por el Centro, para atender posibles eventualidades o situaciones extraordinarias, que podrán ser utilizadas a criterio del Centro y en los horarios demandados: hasta 5 puntos

A las ofertas presentadas se le asignará una puntuación proporcional, según la siguiente fórmula:

El licitador que oferte el precio por un importe más bajo, obtendrá 5 puntos, correspondiendo a los restantes licitadores la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos = $(P1/PN) \times 5$ puntos

Siendo

PN = Propuesta económica presentada por cada licitador

P1 = Propuesta económica más baja realizada que no sea desproporcionada injustificadamente.

Justificación de la elección de la fórmula: Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación de los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantiza la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los supuestos objetivos del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II. Criterios sujetos a un juicio de valor: hasta 25 puntos.

Los licitadores deben elaborar e incluir en su oferta una Memoria de Prestación del Servicio. Se presentará de forma detallada, estructurada y ordenada la metodología de trabajo a emplear. Podrá constar como máximo de 20 páginas, incluidos los anexos, en formato A -4, deberán ir escritas en letra Arial, tamaño 12, interlineado 1,5, márgenes: superior e inferior 2,5 cm; izquierdo y derecho 3 cm, y páginas numeradas.

La puntuación máxima de la <u>Memoria de Prestación del Servicio</u> será de 25 puntos, para cuya valoración se observarán los siguientes apartados, de conformidad con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

a) <u>Cómo se va a gestionar.</u> Hasta 15 puntos.

- Número de efectivos necesarios para la realización de la actividad que se licita.
- Memoria, características técnicas y programa de trabajo a realizar, y resultados a alcanzar en la que, de forma clara y concisa, se exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo de los mismos (metodología).
- Descripción del tiempo de dedicación al contrato del equipo de personal propuesto para la ejecución del mismo, teniendo en cuenta las categorías profesionales.

Sistema de control de calidad del servicio y prevención de riesgos laborales.



Sólo se valorará lo ofertado en esta memoria si están por encima de los mínimos previstos en el PPT.

El técnico designado por el órgano de contratación valorará cada apartado de acuerdo con la documentación presentada por el licitador teniendo en cuenta su nivel de detalle, claridad y adaptación a los pliegos de prescripciones técnicas que regirán esta contratación, de acuerdo con la puntuación expresada para cada uno de ellos siguiendo el siguiente baremo:

Excelente: 100% de la puntuación máxima // Muy Buena: 75% de la puntuación máxima // Buena: 50% de la puntuación máxima // Regular: 25% de la puntuación máxima // Mala o no presenta documentación: 0 puntos.

Los Proyectos técnicos que no alcancen una puntuación mínima de 12,5 puntos no serán admitidas. En consecuencia, no se abrirá el sobre 3 (oferta económica) del licitador excluido.

E.6.-Criterios de desempate: De acuerdo con lo establecido en el art. 147.2 LCSP.

E.7.-CRITERIOS para la consideración de ofertas anormalmente bajas: Para la apreciación de ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, en relación con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

F. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS: si

G.PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: 15 días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

H.MESA DE CONTRATACIÓN:

Presidente: Jefe de SecciónVocal: Oficial Primera

- Vocal: Tesorera

Vocal: Asesor Jurídico

Vocal: Auxiliar AdministrativoSecretario: Secretaria del Centro

I. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: art 202 LCSP

Como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2º del artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes:

- a) El contratista está obligado a otorgar la misma clasificación profesional ante el desempeño de las mismas tareas y por tanto igual retribución, en términos de igualdad entre mujeres y hombres.
- b) El contratista está obligado a mantener la póliza de seguro durante toda la duración del contrato, aportando justificante del pago al responsable del mismo.

El incumplimiento de las condiciones especiales señaladas, dará lugar a la imposición de la penalidad establecida



en la letra J del cuadro de características del presente pliego.

Sin perjuicio de las penalidades reguladas en el presente pliego, el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá ser motivo de resolución en los términos previstos en el artículo 202.3 de la LCSP en concordancia con el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las citadas condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del mismo.

J. PENALIZACIONES ESPECÍFICAS:

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes, el Centro Asociado podrá imponer penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato señalada en la letra I del presente pliego, se impondrá una penalidad de hasta el 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

En caso de incumplimiento de la obligación de subrogación del personal, se impondrá una penalidad de hasta el 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido

En caso de incumplimiento de las condiciones de pago a los subcontratistas, se impondrá una penalidad de hasta el 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Centro Asociado pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso en la ejecución del contrato, imputable al contratista.

Para la imposición de estas penalizaciones, se seguirá un procedimiento contradictorio sumario en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de quince (15) días naturales tras formularse la denuncia o verificarse por el responsable de contrato el posible incumplimiento. Dichas alegaciones y el expediente sancionador serán resueltos por la Directora del Centro Asociado, previo informe del responsable del contrato e informe jurídico.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, de conformidad con el artículo 194.2 de la LCSP.

En caso de que el importe de las penalidades se hiciese efectivo con cargo a la garantía definitiva el adjudicatario deberá ingresar la cantidad disminuida por la incautación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al que sea requerido formalmente para ello.

K. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: No prevista

L. SUBROGACIÓN DE PERSONAL: Sí. Ver Anexo VII.

M. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Sin acceso a datos.



Los datos que quedan incorporados al presente Documento, así como aquellos que pudieran recabarse durante la relación contractual entre las partes, forman parte de los tratamientos de ambas entidades con el objeto de mantener las relaciones contractuales entre ambas, en consecuencia, la base de legitimación que ampara el tratamiento de los datos es contractual.

Los datos personales se mantendrán durante el tiempo que se encuentre en vigor la relación contractual entre las partes y posteriormente durante el tiempo determinado hasta que prescriban las obligaciones derivadas de la misma.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de los datos personales en la dirección que consta en el encabezado o dirigiéndose a nuestro Delegado de Protección de Datos al correo dpd@cartagena.uned.es

Se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

N. SEGUROS:

La empresa adjudicataria estará obligada a suscribir una Póliza de seguro que cubra como mínimo un riesgo de trescientos mil euros (300.000€) como garantía de responsabilidad civil derivada de daños corporales o materiales, causados involuntariamente a terceros, por accidente o negligencia, con objeto de hacer frente a la responsabilidad por los accidentes, daños o perjuicios ocasionados por las instalaciones o por los trabajos que se realicen en las mismas. Tal póliza deberá ser suscrita y comunicada al Centro Asociado en el plazo de siete días hábiles desde la fecha del requerimiento efectuado al licitador propuesto como adjudicatario.

N. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS:

Las empresas contratadas por el centro UNED Cartagena deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo por parte del real decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, cooperando con el centro UNED Cartagena en la aplicación y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de este deber de cooperación, las empresas contratadas por el centro UNED Cartagena para desarrollar trabajos o prestar servicios en cualquiera de sus centros de trabajo, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Antes de la adjudicación del contrato:

Entrega de la evaluación de riesgos laborales para informar sobre los riesgos específicos de las actividades que puedan afectar a los trabajadores de UNED Cartagena.

Designación de una persona para actuar como interlocutor en materia de coordinación de las actividades preventivas con UNED Cartagena, indicando nombre, apellidos y datos de contacto.

Esta información deberá ser suficiente y adecuada y se proporcionará por escrito al centro UNED



Cartagena cuando tenga lugar la adjudicación provisional del contrato (antes del inicio de las actividades).

2. Durante la ejecución del contrato:

Informar de los accidentes de trabajo producidos en los centros de trabajo de la UNED Cartagena como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

Comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de la UNED Cartagena y del resto de las empresas concurrentes en sus centros de trabajo.

Informar de los cambios producidos en las actividades concurrentes que sean relevantes a efectos preventivos.

Esta información deberá ser proporcionada por escrito al centro UNED Cartagena dentro de las 72 horas siguientes al accidente, la emergencia o el cambio.

Con carácter general, el deber de cooperación es de aplicación a todas las empresas y trabajadores autónomos concurrentes en un mismo centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos. En consecuencia, las anteriores informaciones deberán ser exigidas por las empresas contratistas para su entrega a la UNED Cartagena, cuando subcontratara con otras empresas la realización de parte de la actividad.



ANEXO I INSTRUCCIONES DEUC

EXPEDIENTE: S7/2024

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE MEDIANTE EL MODELO NORMALIZADO DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES

EL DEUC consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

- 1. Descargar en su equipo el fichero "**\$7_2024_DEUC.xml**" que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público pestaña anexos de la presente licitación.
- 2. Abrir el siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
- 3. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
- 4. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
- 5. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
- 7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
- 8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV V en su caso- y VI).
- 9. Imprimir y firmar el documento.
- 10. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
- 11. En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.
- 12. Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
- 13. En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.



ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el Órgano de Contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE, en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el Órgano de Contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria en el *Perfil de Contratante*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el Órgano de Contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es https://registrodelicitadores.gob.es; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.



En el caso del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, su página web está en http://www.madrid.org/contratospublicos; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid y como "referencia exacta de la documentación" también puede utilizarse el NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores que corresponda y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

El CAMA garantizará la confidencialidad e integridad de los datos personales tratados en el procedimiento, adoptando las medidas de seguridad a los tratamientos realizados conforme a la normativa de protección de datos vigente.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE y/o en el RELI, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DIRECTIVA	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1:



		Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o cont Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Segur Social).		
		Letra d), primer párrafo, primer inciso.		
		Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, LGT.		
Sección C:				
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia);		
		Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).		
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71 .1.c).		
Tercera	Artículo	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).		
pregunta	57.4.c).			
Cuarta	Artículo	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la		
pregunta	57.4.d).	competencia).		
Quinta	Artículo 57.4,	Artículo 71.1.g) y h).		
pregunta	letra e).			
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70		
Séptima	Artículo	Artículo 71.2, letras c) y d).		
pregunta	57.4.g).			
Octava pregunta	:			
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).		
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).		
Sección D	_	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).		



Parte IV: Criterios de selección.

Únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, el Órgano de Contratación podrá solicitarle información o documentación adicional.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845) en el siguiente link:

http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf



ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Las pr	oposiciones que presei	nten los licitadores s	e ajustarán al s	iguiente mod e	elo:	
repres	D/Dªentación de empresa					
A LA U cláusul	lación a la licitación del (I NED EN CARTAGENA, e las administrativas y de nente, se compromete a	nterado de las condic prescripciones técn	iones, requisitos icas particulares	s y obligaciones s, cuyo conter	s establecidos en l nido declara cono	os pliegos de cer y acepta
	1 OFERTA ECONÓMIC	CA:				
	Se compromete a asun € IVA exc % de IVA, resultando u	cluido. El importe indi	cado se increme		•	•
	La oferta económica (IV	/A incluido) debe ser	gual o inferior a	l presupuesto	base de licitación.	
	2 PRECIO/HORA de la eventualidades o situa horarios demandados:	ciones extraordinaria			•	
	por el importe de sobre el Valor Añadido					mpuesto
		•				
	En	, a de	de 20)24		
	Fdo.:_					



ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES (solo para empresas extranjeras)

D/Da, como representante
legal de la empresa, con NIF, a efectos de la participación en la licitación del CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO SEDE DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN CARTAGENA
DECLARA
Que en cualquier incidencia que, de modo directo o indirecto, pudiera surgir del citado contrato, la empresa a la que representa se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
En a de de 2024

Firma



ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

D	, con NIF, como representante legal de
la empresa .	con NIF , al objeto de
participar en e	el procedimiento de licitación del CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO SEDE
DEL CENTRO	ASOCIADO A LA UNED EN CARTAGENA, bajo su personal responsabilidad,
	DECLARA
Que la	empresa a la que representa (márquese lo que proceda):
	Pertenece al grupo de empresas (se adjunta relación completa de las empresas pertenecientes al grupo):
	No pertenece a ningún grupo empresarial.
En cas	o de pertenencia a Grupo de Empresas (márquese lo que proceda):
	De las empresas que forman el Grupo empresarial, NINGUNA presenta proposición para concurrir al procedimiento de licitación indicado.
	De las empresas que forman el Grupo empresarial, PRESENTAN proposición para concurrir al procedimiento de licitación indicado las siguientes:
	1
	2
	3
En	de 2024
(firn	na)



ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE – Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y su inclusión social

D	, con NIF, como representante legal de la
em	presa con CIF
	DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
Qu	e la empresa que represento:
A)	De resultar adjudicataria, se obliga a cumplir y acreditar la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en al menos un 2 % de la plantilla de la empresa dado que ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores (art. 42.1).
B)	De resultar adjudicataria, se obliga a cumplir y acreditar las medidas alternativas a la obligación durante la vigencia del contrato de tener empleados discapacitados en al menos un 2 % de la plantilla de la empresa dado que ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, autorizadas por Resolución adjunta a este documento.
C)	No está sujeta a la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en al menos un 2 % de la plantilla de la empresa, por ser su plantilla menor de 50 trabajadores (plantilla de trabajadores) (art. 42.1).
D)	Sin estar sujeta a la obligación a que se refiere art. 42.1 (plantilla de trabajadores) tiene en su plantilla un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100. (en un%).
En.	de 2024
(fir	ma)

NOTA: Las opciones A, B, C y D son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.



ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D./D ^a		, con NIF / NIE	, '	en nombre
•	representación de la empres , inscrita en el Registro de Licita			
•	licitación del CONTRATO DE S UNED EN CARTAGENA, bajo su			L CENTRO
DECLARA*:				
	os de esta empresa que consta circunstancias y que se corresp			erados en
a continuación	latos de esta empresa anotados se indican, según se acredita m os sin ninguna alteración.	_		-
Datos qu	ue han sufrido variación:			
Docume	ntación justificativa que se adjur	nta:		
En	de	de 2024		
Firma				
*Las ancionas A) v R) son incompatibles entre sí	sañala salamenta la qu	ua corraenonda	



ANEXO VII. LISTADO DE PERSONAL A SUBROGAR EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES UNED CARTAGENA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se proporciona en la tabla que aparece a continuación la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, que resulta necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Se aplica el Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de la Región de Murcia años 2019-2022 (BORM nº 250, de 29 de octubre de 2019).

	CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	CÓDIGO DE CONTRATO	HORAS SEMANALES	FECHA ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL
PERSONAL 1	LIMPIADOR/A	INDEFINIDO	200	12,5	15/09/2017	5.162,64
PERSONAL 2	LIMPIADOR/A	INDEFINIDO	289	15	06/09/2017	6.461,16
PERSONAL 3*	LIMPIADOR/A	INDEFINIDO	289	15	21/07/2020	6461,16
PERSONAL 4*	LIMPIADOR/A	INDEFINIDO	200	10	17/02/2023	4.123,68
PERSONAL 5*	LIMPIADOR/A	INDEFINIDO EN SITUACIÓN DE IT (FECHA DE BAJA 30/11/2022)		25	28/11/2022	

^{*}Personal nº 3 y 4 en sustitución de personal nº 5

NOTA: En el cuadro están establecidas 52,5h. Para cubrir las nuevas necesidades en el Centro, hará falta añadir o contratar a una persona por 11,5 h. hasta cubrir las 64 h. semanales necesarias.